



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 001 DEL 27 DE ENERO DE 2013

**ACUERDO No. 001
(Enero 27 de 2013)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1º y PARAGRAFO 3º DEL ARTICULO 3º DEL ACUERDO Nº 022 DE 2011 MODIFICATORIOS DE LOS ARTICULOS 27, 30 Y 32 DEL ACUERDO 037 DE 2002, ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante la difícil situación generada por el proceso de actualización catastral en el año 2010, este gobierno no puede estar ajeno a una problemática que compromete gran parte de la población contribuyente y con mayor influencia en los estratos 2 y 3, que representan un alto porcentaje de los predios asentados en la localidad.

El código de rentas del municipio presentaba hasta finales del año 2011, una estructura tributaria calculada por estratos como lo exige la norma, pero definida sobre rangos en los avalúos catastrales que en sumatoria comprometían una media superior aplicable por encima del 11 x 1.000, que en su esencia hacia mas vinculante al sujeto del impuesto en una carga elevada de su propia base gravable.

Con el Acuerdo Nº 022 del 13 de diciembre de 2011, se modificaron las tarifas, estableciendo un cálculo individual por estrato, pero comprometiendo su avalúo integral que en promedio sumaba un 7.25 x 1.000. Aunque se considero esta propuesta como una razonable medida de alivio tributario, su complemento de equidad tenia referencia particular en tomar como base gravable “EL AVALUO FISCAL”, definido en el Artículo 77 de la Ley 75 de 1986, situación que obra circunstancialmente por cada vigencia y se aplica a voluntad del gobierno de turno.

Consecuentes de lo anterior, se pretende modificar nuevamente la estructura tarifaria, para que la carga impositiva se defina en limites de mayor complacencia colectiva y sobre un modelo de calculo que en promedio no superara un techo del 6 x 1.000, porcentaje este muy inferior a lo estipulado en la Ley 44 de 1990, proponiendo una balanza equilibrada de alivio tributario y un ajuste consecuente para consolidar la equidad financiera en los impuestos locales, determinando un modelo permanente de aplicación impositiva, sin acudir a medidas transitorias en la estructura potencial del recaudo.



ACUERDO No. 001 DEL 27 DE ENERO DE 2013

ESCENARIOS DE CÁLCULO IMPUESTO PREDIAL

ESCENARIO ACTUAL VIGENCIA 2013

**AVALUO CATASTRAL
PRONTO PAGO 15%
TARIFA PROMEDIO 7.25 X 1.000**

CONCEPTO / ESTRATO	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4
TARIFA	5 X 1000	6 X 1000	8 X 1000	10 X 1000
AVALUO CATASTRAL PROMEDIO	30 MILLONES	50 MILLONES	75 MILLONES	100 MILLONES
VALOR IMPUESTO	150.000	300.000	600.000	1.000.000
SOBRETASA CARDER	45.000	75.000	112.500	150.000
TOTAL	195.000	375.000	712.500	1.150.000
PRONTO PAGO 15%	22.500	45.000	90.000	150.000
TOTAL REAL PAGO	172.500	330.000	622.500	1.000.000
% DESCUENTO	11.5%	12 %	12.6 %	13 %

ESCENARIO 2

**AVALUO FISCAL
PRONTO PAGO 15%**

CONCEPTO / ESTRATO	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4
TARIFA	5 X 1000	6 X 1000	8 X 1000	10 X 1000
AVALUO FISCAL	22.500.000	37.500.000	56.250.000	75.000.000
VALOR IMPUESTO	112.500	225.000	450.000	750.000
SOBRETASA CARDER	45.000	75.000	112.500	150.000
TOTAL	157.500	300.000	562.500	900.000
PRONTO PAGO 15%	16.875	33.750	68.500	112.500
TOTAL REAL PAGO	140.625	266.250	495.000	787.500
DESCUENTO REAL	54.375	108.750	217.000	362.500
% DESCUENTO	28 %	29 %	30 %	31.5 %



ESCENARIO PROPUESTO

**DISMINUIR TARIFA
PRONTO PAGO 20%
TARIFA PROMEDIO 5.87 X 1.000**

CONCEPTO / ESTRATO	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4
TARIFA	4 X 1000	5 X 1000	6.5 X 1000	8 X 1000
AVALUO CATASTRAL	30.000.000	50.000.000	75.000.000	100.000.000
VALOR IMPUESTO	120.000	250.000	487.500	800.000
SOBRETASA CARDER	45.000	75.000	112.500	150.000
TOTAL	165.000	325.000	600.000	950.000
PRONTO PAGO 20%	24.000	50.000	97.500	160.000
TOTAL REAL PAGO	141.000	275.000	502.500	790.000
DESCUENTO REAL	54.000	100.000	210.000	360.000
% DESCUENTO	28 %	27 %	29 %	31 %

COMPARATIVO ESCENARIOS

CONCEPTO / ESTRATO	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4
AVALUO PROMEDIO	30.000.000	50.000.000	75.000.000	100.000.000
AVALUO CATASTRAL	195.000	375.000	712.500	1.150.000
AVALUO FISCAL	140.625	266.250	495.000	787.500
APLICACIÓN TARIFA	141.000	275.000	502.500	790.000
% DESCUENTO	28 %	27 %	29 %	31 %

Por estas razones y en concordancia a mi propuesta programática ya articulada en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015, es un compromiso como gobernante estimular la población contribuyente en medidas que fortalezcan un verdadera cultura de pago y se incentive al sujeto del impuesto con propuestas adicionales de descuento por vigencia sobre el reconocimiento de sus respectivas obligaciones de sus propios tributos.



ACUERDO No. 001 DEL 27 DE ENERO DE 2013

con respecto a los efectos que el presente proyecto de acuerdo pueda tener sobre el marco fiscal de mediano plazo, es importante precisar que lo que se pretende “ es aumentar el recaudo tributario de las principales rentas” lo cual se traduciría en el cumplimiento de las metas presupuestales previstas para la presente vigencia fiscal, en virtud de un mayor número de pagos de contribuyentes del impuesto predial de la vigencia 2013, los cuales representaría para el municipio garantizar un flujo regular de recursos, razón por la cual el beneficio tributario propuesto no impacta de forma negativa en el mismo.

Honorables Concejales: este proyecto tiene el estímulo razonable de una propuesta de gobierno para mejorar las condiciones de vida de los Dosquebradenses, pero este propósito solo podrá ser realidad con la voluntad y compromiso de la Honorable corporación para que en conjunto mejoremos esta Empresa de todos.

Con profundo respeto,

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO

Alcalde Municipal

JORGE ANDRES CORREA VALENCIA

Asesor Jurídico

ROSAMARIA RIVERA CASTAÑO

Secretaria de Hacienda



ACUERDO No. 001 DEL 27 DE ENERO DE 2013

**ACUERDO No. 001
(Enero 27 de 2013)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1º y PARAGRAFO 3º DEL ARTICULO 3º DEL ACUERDO Nº 022 DE 2011 MODIFICATORIOS DE LOS ARTICULOS 27, 30 Y 32 DEL ACUERDO 037 DE 2002, ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 313, Numeral 4 y 338 de la Constitución Política; artículo 32, numeral 7 de la ley 136 de 1994, Decreto Municipal número 205 de 2006, artículo 23 de la Ley 1450 de 2011, y las siguientes Sentencias de la Corte Constitucional C- 527/1996, C- 006/1998, C-430/2009, C-878/2011, C-025/2012.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 1º del Acuerdo Municipal Nº 022 de 2011, en la parte correspondiente del cobro al predial urbano el cual quedara así:

- a. Para los inmuebles edificados y ubicados en el perímetro urbano y rurales clasificados como tales por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” -IGAC con actividad económica diferente a la residencial las tarifas quedaran iguales.
- b. Para los inmuebles edificados y ubicados en el perímetro urbano, con actividad económica residencial las tarifas del impuesto predial quedarán así:

ACT. ECON	CONCEPTO	TARIFA X MIL
A	ESTRATO 0	0.070
A	ESTRATO 1	4 X MIL
A	ESTRATO 2	5 X MIL
A	ESTRATO 3	6.5 X MIL
A	ESTRATO 4	8 X MIL



ACUERDO No. 001 DEL 27 DE ENERO DE 2013

- c. los inmuebles edificados y ubicados en el perímetro rural, con actividad económica residencial las tarifas del impuesto predial quedarán así

ACT. ECON	CONCEPTO	TARIFA X MIL
A	ESTRATO 0	4 x MIL
A	ESTRATO 1	4 X MIL
A	ESTRATO 2	5 X MIL
A	ESTRATO 3	6.5 X MIL
A	ESTRATO 4	8 X MIL
A	ESTRATO 5	12 X MIL
A	ESTRATO 6	16 X MIL

PARAGRAFO PRIMERO: CATEGORIA DE LOS PREDIOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO. Las famiempresas, microempresas, pequeñas, medianas y grandes empresas; debidamente certificadas por la Cámara de Comercio de Dosquebradas, para efectos de la tarifa del impuesto predial unificado; tendrán un descuento en la tarifa correspondiente en la siguiente manera:

- Las dedicadas a las actividades industriales, el descuento en la tarifa correspondiente al predio será de un 20%.
- Las dedicadas a actividades comerciales y de servicios, el descuento en la tarifa correspondiente será de un 15%.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el parágrafo 3º del Acuerdo municipal Nro. 022 de 2011, el cual quedara así:

PARAGRAFO 3º: Plazos de pago e incentivos tributarios: La Secretaría de Hacienda expedirá antes del 15 de diciembre de cada año, el acto administrativo que defina los plazos para pago de acuerdo con los siguientes incentivos por pronto pago:

- Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que cancelen la totalidad del impuesto en la primera fecha tendrán un descuento del 20% sobre el valor del impuesto a cargo.
- Los contribuyentes que cancelen antes de la segunda fecha tendrán un descuento del 15% del total del impuesto a cargo.
- Los contribuyentes que cancelen antes de la tercera fecha tendrán un descuento del 10% del total de impuesto a cargo.



ACUERDO No. 001 DEL 27 DE ENERO DE 2013

Los incentivos contemplados en el presente artículo no se aplicarán a la cartera morosa y para tener derecho a éstos, deberá estar el predio a paz y salvo con las vigencias anteriores y quienes estén cumpliendo el acuerdo de pago.

Parágrafo: El presente acuerdo deroga taxativamente el parágrafo 3º del artículo tercero Acuerdo No. 022 de 2011.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y su vigencia fiscal será a partir del primero (1º) de enero de 2013.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

JOSE ARLES RIVERA CANO
Presidente

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General



**Concejo Municipal
Dosquebradas**

ACUERDO No. 001 DEL 27 DE ENERO DE 2013

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda**

**ACUERDO No.001
(ENERO 27 DE 2013)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 1º y PARAGRAFO 3º DEL ARTICULO 3º DEL ACUERDO Nº 022 DE 2011 MODIFICATORIOS DE LOS ARTICULOS 27, 30 Y 32 DEL ACUERDO 037 DE 2002, ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda el día (22) de enero de dos mil trece (2013) y aprobado en sesión plenaria el día (27) de enero del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO:

15 de Enero de 2013

LUZ MIRIAM RIVERA MARTINEZ
Secretaria General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 001 del 12 de Enero del año dos mil doce (2012), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 28 de enero de dos mil trece (2013).

JOSE ARLES RIVERA CANO
Presidente



ACUERDO No. 001 DEL 27 DE ENERO DE 2013



ACUERDO No. 001 DEL 27 DE ENERO DE 2013



ACUERDO No. 001 DEL 27 DE ENERO DE 2013



ACUERDO No. 001 DEL 27 DE ENERO DE 2013